Resolución Directoral

Nº 219-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 24 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 3167-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 058-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE-msilvad, de la Unidad Técnica de Proyectos, y, el Informe Legal N° 384-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 055-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por el Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, según el registro del Formato SNIP 03 en el Banco de Inversiones, correspondiente al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE MAYAS (EL ALTO), DISTRITO DE CONCHUCOS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2251228, en adelante el Proyecto de Inversión, se verifica que se cuenta con declaratoria de viabilidad; por tanto, a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones del Proyecto de Inversión se le aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 3167-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 058-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE-msilvad emitido por la Unidad Técnica de Proyectos, en el ámbito de sus funciones y competencias, se puede apreciar que el Proyecto de Inversión, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, cumple con los supuestos previstos en los numerales 32.2 y 32.3 del Artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; encontrándose registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (respecto al rubro A: Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, modificados en la Fase de Ejecución), conforme lo dispone el numeral 31.2 de la precitada Directiva, con un monto total actualizado del Proyecto de Inversión de S/ 7'362,373.27 (Siete millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta y tres con 27/100 Soles); sin embargo, el monto con en el que se solicita aprobar el expediente técnico es por la suma de de S/ 6'647,845.57 (Seis millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 57/100 Soles), cuyo presupuesto ha sido determinado al 16 de diciembre de 2020; estando programado la ejecución de obra del Proyecto de Inversión, según la Programación Multianual de Inversiones, para los años 2022 y 2023;

Que, es de anotar, que el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa que el valor referencial se determina *"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad";*

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones

directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la actualización del monto de inversión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Que, siendo el contenido del expediente técnico, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnicos del Proyecto de Inversión;

Con la visación de conformidad de la Coordinación del Área de Estudio de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017–VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE MAYAS (EL ALTO), DISTRITO DE CONCHUCOS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2251228, que se ejecutará bajo la modalidad de contrata, por el monto de S/ 6'647,845.57 (Seis millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 57/100 Soles), cuyo presupuesto ha sido determinado al 16 de diciembre de 2020, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Expediente Técnico materia de aprobación, emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo Tercero.- Disponer que el original del Expediente Técnico aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Cuarto.- Precisar que para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2251228, referido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que haya sido autorizada su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.

MVCS - PNSR
Coordinadora del Área de Estudios
UTP
CARMEN LOURDES SANTANA PINO

MVCS - PNSR
Jefa de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos
MISIA JIMENEZ BORDA

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MVCS - PNSR
Jefa de la Unidad de Asesoría Legal
KARINA PALOMINO GIURCOVICH

Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 219-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CODIGO ÚNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSION (Actualizado) Formato 08-A	MONTO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA[1]
2251228	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE MAYAS (EL ALTO), DISTRITO DE CONCHUCOS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	S/ 7'362,373.27	S/ 6'647,845.57

[1] Se ha deducido al monto total de la inversión, los presupuestos de Supervisión de Obra, Componente Social, Expediente Técnico, Supervisión de Expediente Técnico y Gastos de Monitoreo y Gestión de Proyectos.